

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.766

Lunes 28 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1823418

---

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena

**DEJA SIN EFECTO, RESOLUCIÓN N° 527 EXENTA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA  
ANTÁRTICA CHILENA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 564 exenta.- Punta Arenas, 25 de septiembre de 2020.

Vistos:

La ley N° 18.059, el artículo N° 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; y las resoluciones N°s 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020; el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio de Chile; resolución exenta N° 527 de fecha 2 de septiembre de 2020; acuerdo COE Regional de fecha 8, 9 y 10 de septiembre de 2020; solicitud del Jefe de la Defensa de la Región de Magallanes y de la Antártica, el General don Rodrigo Ventura Sancho, de fecha 25 de septiembre de 2020; Of. Ord N° 768, del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) don Eduardo Castillo Vera, de fecha 25 de septiembre de 2020; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-OV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19, constituye una Enfermedad de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, así las cosas, se hizo imprescindible para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, disponer de restricción vehicular que se señaló en los vistos de esta presentación, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en la comuna y

---

**CVE 1823418**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ciudad de Punta Arenas, y con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto físico y social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país, y en especial a la ciudad de Punta Arenas.

5. Que, para estos efectos, esta Autoridad Regional se encuentra debidamente autorizada y facultada para dictar la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Justicia, que señala que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas". Siendo la causa, la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas, para hacer frente a la presente crisis epidemiológica, la causa que justifica la presente medida.

6. Que, en este contexto de ideas, se dictó por esta Secretaría Regional, con fecha 2 de septiembre de 2020, la resolución exenta N° 527, la cual dispuso la restricción a la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en toda la comuna y ciudad de Punta Arenas, conforme lo dispuesto en el señalado acto administrativo.

7. Que, de acuerdo a la evaluación hecha por autoridades regionales en el COE técnico, y en atención a lo señalado explícitamente por la Autoridad Sanitaria y el Jefe de Defensa Nacional, se concluyó adecuar la medida descrita en el considerando anterior, a la realidad que vive la ciudad afecta a tal restricción.

8. Que, se han adoptado diversas medidas en toda la comuna y ciudad de Punta Arenas, donde se implementó la medida de restricción vehicular, de manera que resultó en lo pertinente, evaluar la continuidad de la medida en iguales o diversos términos.

9. Que, por lo anterior, con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante resolución exenta N° 549, se modificó la restricción vehicular, conforme a lo dispuesto en el señalado acto administrativo.

10. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de la Defensa de la Región de Magallanes y de la Antártica, el General don Rodrigo Ventura Sancho, solicitó al COE Regional, factibilidad de dejar sin efecto la medida de restricción vehicular, por los motivos que indica.

11. Que, con fecha 25 de septiembre del presente, el Secretario Regional Ministerial de Salud (S) don Eduardo Castillo Vera, mediante Of. Ord N° 768, solicita a esta Autoridad Regional, dejar sin efecto la medida de restricción vehicular, por los motivos que indica.

12. Que, de acuerdo a la evaluación hecha por autoridades regionales en el COE técnico, y en atención a lo señalado explícitamente por la Autoridad Sanitaria y el Jefe de Defensa Nacional, se concluye adecuar la medida descrita en los considerandos anteriores, a la realidad que vive la ciudad de Punta Arenas afecta a tal restricción, y habiéndose evaluado la pertinencia de la medida de restricción vehicular impuesta, se hace necesario dejar sin efecto la medida descrita, en los siguientes términos.

**Resuelvo:**

1. Déjese sin efecto en todas sus partes, la resolución exenta N° 527 de fecha 2 de septiembre de 2020, dispuso la restricción a la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en toda la comuna y ciudad de Punta Arenas.

2. La presente resolución se hará efectiva a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3. Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para que adopte la(s) medida(s) pertinente(s).

Anótese y publíquese.- Marco Antonio Mella Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.